



Resolución de Dirección General

Lima, 12 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 49507-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 24 de octubre del 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN, con domicilio legal en calle 1ro de Setiembre S/N, distrito de Héroes Albarracín-Chucatamani, provincia de Tarata y departamento de Tacna, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0152-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado con fecha 24 de octubre del 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego Mollebaya, y construcción del reservorio en la localidad de Londeniza, distrito Héroes Albarracín - Chucatamani - Tarata - Tacna", ubicado en el distrito de Héroes Albarracín - Chucatamani, provincia Tarata, departamento de Tacna, elaborado por el Ingeniero Civil Duberli García Martínez;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0152-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego Mollebaya, y construcción del reservorio en la localidad de Londeniza, distrito Héroes Albarracín - Chucatamani - Tarata - Tacna", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 49507-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0152-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN;



